

→ Paso a paso para el desarrollo de la audiencia de prueba

1. APERTURA	
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Abre la audiencia • Verifica la presencia de intervinientes. • Si no compareciera ninguna de las partes, da por concluida la audiencia y dicta posteriormente sentencia. • Si solo comparece una de las partes, continua la audiencia y declara abierto el debate
2. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA AUDIENCIA.	
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • El Secretario da lectura al acta de audiencia inicial en cuanto a: objeto del proceso, hechos controvertidos y prueba admitida. • En caso se hayan admitido hechos nuevos o de nueva noticia en la audiencia inicial: procede la ampliación de medios de prueba.
Las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden proponer nuevos hechos o de nueva noticia y sobre estos pueden proponer pruebas.
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Decide sobre admisión de hechos nuevos o de nueva noticia, mediante auto. Si los admite, deja para diligencias finales la práctica de la prueba que corresponde a estos hechos si fuere admitida.
3. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone la práctica de la prueba en el orden solicitado por las partes y admitidas en la audiencia inicial. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primero las admitidas a la parte demandante ▪ Luego las admitidas a la parte demandada • Toma promesa de ley cuando procede. • Se incorporará mediante lectura la prueba practicada anticipadamente. • Velará porque en la práctica de la prueba no se afecte la moral ni las buenas costumbres.
Las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden objetar preguntas y respuestas de parte, testigos o peritos. • Pueden objetar conducta de la contraria, si quebranta la lealtad procesal y buena fe.
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Admite o rechaza las objeciones.
4. ALEGACIONES FINALES	
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> ○ Concede la palabra a las partes en el mismo orden de intervención inicial. ○ No admite alegatos que supongan cambio de la pretensión. ○ Impide divagaciones o repeticiones sin sentido. ○ En caso de manifiesto abuso del tiempo, apercibe y lo limita prudentemente.
Las partes	<ul style="list-style-type: none"> • Alegaciones deben circunscribirse a los hechos de debate y la valoración jurídica de las pruebas practicadas. • Pueden argumentar sobre la falta o insuficiencia de prueba de la parte contraria. • Pueden auxiliarse de notas o apuntes. • Tiempo de intervención en los debates no podrá exceder de 30 minutos según la complejidad del asunto.
5. CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA	
Autoridad judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Puede solicitar aclaraciones. • Levanta la sesión y da por terminada la audiencia. • Puede emitir el fallo oralmente.